RESIDENCIA FISCAL (VIGENCIA 2019)

Para declaraciones de Renta (Vigencia 2019)

UNIDAD CONTABLE S.A.S

Impuesto de renta y complementarios (VF2019)

¿Qué es el impuesto sobre la renta y complementarios?

Es un impuesto del orden nacional, directo, de periodo anual, que grava la renta (utilidad fiscal) que obtiene un contribuyente durante un determinado periodo fiscal (de enero 1 a diciembre 31).

¿A quiénes aplica el impuesto de renta y complementarios?

Las personas a las cuales les corresponda directamente el pago del impuesto de renta y complementarios se denominan “sujetos pasivos” o “contribuyentes”. (Que pueden ser naturales residentes extranjeros)

Los sujetos pasivos son las personas naturales o jurídicas que realicen el hecho generador de la obligación sustancial, esto es aquellas que generan rentas gravables dentro del periodo fiscal.

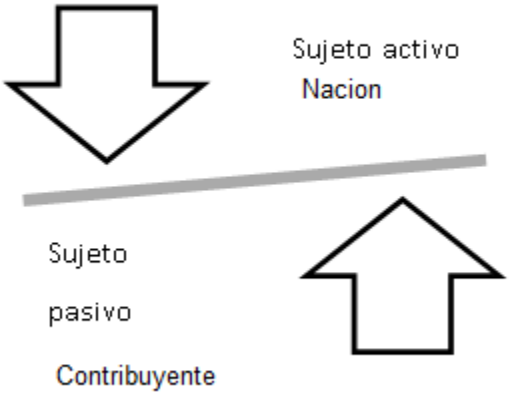

La renta gravable se obtiene de restar del total de los ingresos, los costos y gastos (deducciones) incurridos y necesarios para la generación de la renta gravable.

FACTORES DE RESIDENCIA (Art. 10 E.T.)

- **Criterio de servicio exterior del Estado Colombiano**
- **Criterio de Control**
- **Criterio respecto de la Familia y asiento principal de sus negocios en el país**
- **Criterio de permanencia**

Criterio de permanencia

Quien permanezca continua o discontinuamente en el país por más de 183 días calendarios durante un periodo de 365 días calendario consecutivos. Cuando recaiga sobre más de 1 año o período gravable, la persona es residente a partir del 2° año.

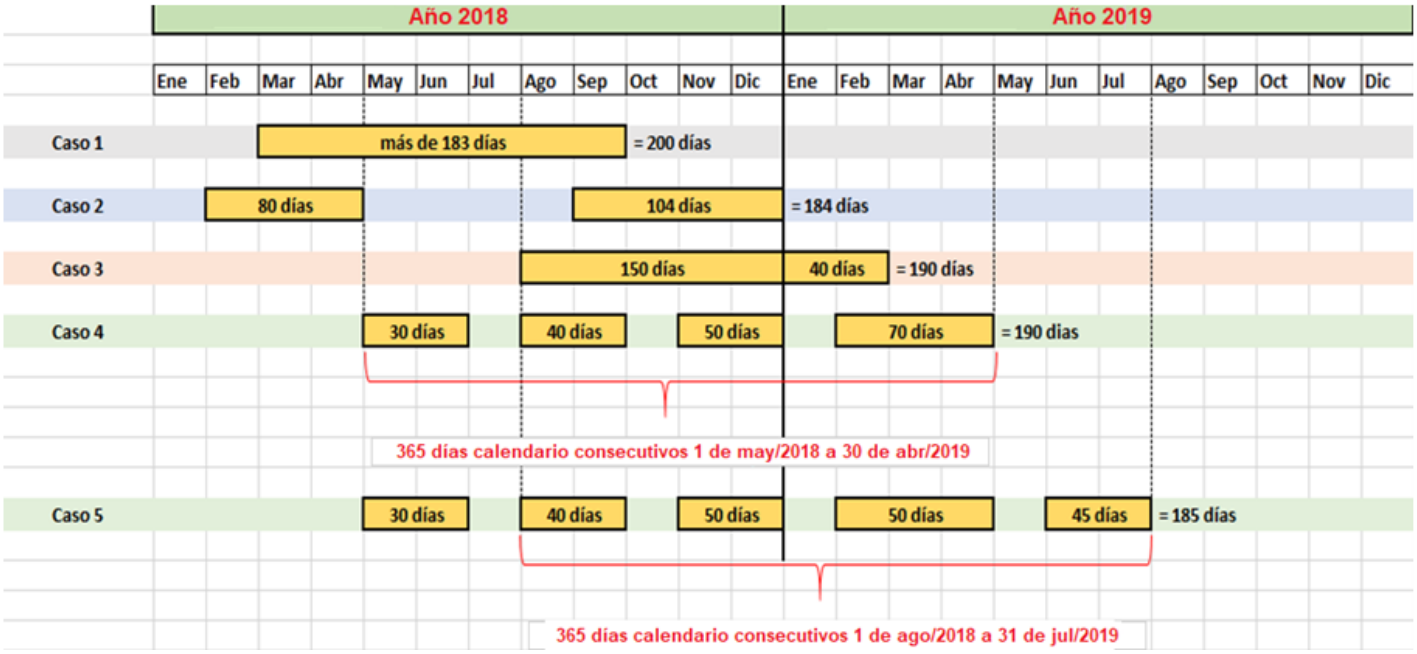

En otros entornos del caso 1 seria:

Teniendo otro situación o condición de residencia caso 2:

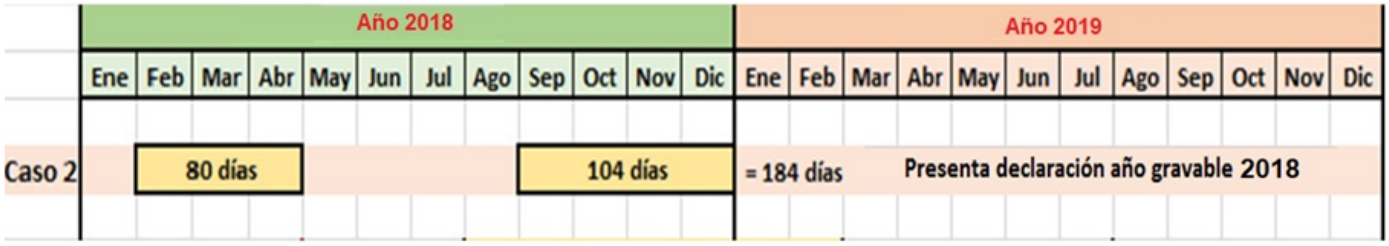

Caso 3:

Caso 4:

Caso 5:

Caso 6:

Criterio de servicio exterior del Estado Colombiano

Se consideran residentes en Colombia para efectos tributarios, las personas naturales por su relación con el servicio exterior del Estado colombiano o con personas que se encuentran en el servicio exterior del Estado colombiano, y en virtud de las convenciones de Viena sobre relaciones diplomáticas y consulares, **exentos de tributación en el país en el que se encuentran en misión** respecto de toda o parte de sus rentas y ganancias ocasionales durante el respectivo año o período gravable.

Criterio de Control

Se consideran residentes en Colombia para efectos tributarios las personas naturales que cumplan con cualquiera de las siguientes condiciones

- Cuando habiendo sido requeridos por la DIAN no hayan acreditado su condición de residentes en el exterior
- Cuando tengan residencia fiscal en un paraíso fiscal* (Decreto 1966 del 7 de octubre de 2014).

  **Decreto 2095 del 21 octubre 2014

  * jurisdicciones no cooperantes o de baja o nula imposición

1. Antigua y Barbuda
2. Archipiélago de Svalbard
3. Barbados *
4. Colectividad Territorial de San Pedro y Miguelón
5. Emiratos Árabes Unidos *
6. Estado de Brunei Darussalam
7. Estado de Kuwait
8. Estado de Qatar
9. Estado Independiente de Samoa Occidental
10. Granada
11. Hong Kong
12. Isla Queshm
13. Islas Cook
14. Islas Pitcairn, Henderson, Ducie y Oeno
15. Islas Salomón
16. Labuán
17. Macao
18. Mancomunidad de Dominica
19. Mancomunidad de las Bahamas
20. Principado de Mónaco *
21. Reino de Bahréin
22. Reino Hachemí de Jordania
23. República Cooperativa de Guyana
24. República de Angola
25. República de Cabo Verde
26. República de las Islas Marshall
27. República de Liberia
28. República de Maldivas
29. República de Mauricio
30. República de Nauru
31. República de Panamá *
32. República de Seychelles
33. República de Trinidad y Tobago
34. República de Vanuatu
35. República del Yemen
36. República Libanesa
37. San Kitts & Nevis
38. San Vicente y las Granadinas
39. Santa Elena, Ascensión y Tristán de Cunha
40. Santa Lucía
41. Sultanía de Omán

Criterio respecto de la Familia y asiento principal de sus negocios en el país

Ser nacionales y que durante el respectivo año o periodo gravable:

- Su cónyuge o compañero permanente no separado legalmente o los hijos dependientes menores de edad, tengan **residencia fiscal** en el país; o,
- *El cincuenta por ciento (50%) o más de sus ingresos sean de fuente nacional; o,*
- *El cincuenta por ciento (50%) o más de sus bienes sean administrados*
- *El cincuenta por ciento (50%) o más de sus activos se entiendan en el país; o, poseídos en el país;*

Ley 1739 de 2014 art 25 (Adiciónese el parágrafo 20 al artículo 10 del Estatuto Tributario)

No son residentes fiscales los nacionales que cumpliendo algunas de estas condiciones:

Su cónyuge o compañero permanente no separado legalmente o los hijos dependientes Habiendo sido requeridos por la Administración Tributaria para ello, no acrediten su condición de residentes en el exterior para efectos tributarios; o,Tengan residencia fiscal en una jurisdicción calificada por el Gobierno Nacional como paraíso fiscal.

Ademas tienen residencia fiscal los:

Reúnan una de las siguientes condiciones:

Que el cincuenta por ciento (50%) o más de sus ingresos anuales tengan su fuente en la jurisdicción en la cual tengan su domicilio.

Que el cincuenta por ciento (50%) o más de sus activos se encuentren localizados en la jurisdicción en la cual tengan su domicilio.

Quiero aprender mas del tema clic aquí

Curso de Profundizacion

Si requiere conocer a fondo todo lo referente a la residencia fiscal puede, entrar al webinar de residencia fiscal para renta vigencia fiscal 2019

Dando clic aqui o copie y pegue este enlace en su navegador: www.unidadcontable.org/residenciafiscal